



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 1998

Nº23,675

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 303

(De 16 de noviembre de 1998)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 73 DE 10 DE JUNIO DE 1983, POR EL CUAL SE CREA UNA SECRETARIA Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS." PAG. 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO EJECUTIVO Nº 133

(De 16 de noviembre de 1998)

"POR LA CUAL SE DESAFECTA EN SU NATURALEZA DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO Y SE TRANSFORMA EN BIEN PATRIMONIAL DEL ESTADO UN AREA DE RELLENO DE PLAYA Y FONDO DE MAR CON UNA SUPERFICIE DE 4 HAS + 8089.58 METROS CUADRADOS, UBICADO EN PAITILLA, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 4

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 167

(De 26 de octubre de 1998)

"APROBAR EL VALOR ACORDADO ENTRE LA EMPRESA ICA PANAMA, S.A. Y URBANIZACION LAS AMERICAS, S.A., PROPIETARIA DE LA FINCA Nº 26497, TOMO 655, FOLIO 70." PAG. 8

RESOLUCION Nº 168

(De 26 de octubre de 1998)

"APROBAR LA PRESENTE DACION EN PAGO ENTRE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA NACION POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO." PAG. 9

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

JUNTA DE EVALUACION

RESOLUCION Nº 169

(De 26 de octubre de 1998)

"OTORGAR A LA SEÑORA JUANA A. FEMENIAS S., LA LICENCIA DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS Nº 263." PAG. 12

RESOLUCION Nº 170

(De 26 de octubre de 1998)

"OTORGAR A LA SEÑORA ZORAIDA BRAVO DE CORDOBA., LA LICENCIA DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS Nº 264." PAG. 12

RESOLUCION Nº 171

(De 26 de octubre de 1998)

"OTORGAR AL SEÑOR ALVIN ALVARADO, LA LICENCIA DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS Nº 265." PAG. 13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

(Ley 15, de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION Nº 358

(De 14 de octubre de 1998)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NORMA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD DE LAS RAMAS DE LA INGENIERIA Y LA ARQUITECTURA, Y TECNICOS AFINES, CUYAS FUNCIONES NO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE REGLAMENTADOS POR ESTA JUNTA." PAG. 14

RESOLUCION Nº 359

(De 14 de octubre de 1998)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE IDONEIDAD A LOS PROFESIONALES DE INGENIERIA O LA ARQUITECTURA CUYOS TITULOS O DIPLOMAS EN LA RAMA CORRESPONDIENTE HUBIESEN SIDO OTORGADOS POR UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR EXTRANJEROS." PAG. 15

RESOLUCION Nº 360

(De 14 de octubre de 1998)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA NO EXPIDE CERTIFICADOS DE IDONEIDAD PARA ESTUDIOS DE POST-GRADO, MAESTRIA Y DOCTORADO REALIZADOS POR PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA, LA INGENIERIA O PROFESIONES AFINES." PAG. 18

CONTINUA EN LA PAGINA Nº 2

RESOLUCION N° 361

(De 14 de octubre de 1998)

"POR LA CUAL SE ADOPTA POR REFERENCIA EL NFPA 70-1993, CODIGO ELECTRICO NACIONAL, EDICION EN ESPAÑOL, COMO EL REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) PARA LA REPUBLICA DE PANAMA Y SE ASIGNAN FUNCIONES ADICIONALES AL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE DEL MISMO." PAG. 19

RESOLUCION N° 362

(De 28 de octubre de 1998)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL TITULO DE: INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRATIVO." PAG. 21

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**ACUERDO N° 107**

(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A EFECTUAR REMATE PUBLICO SOBRE UNOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA." PAG. 23

ACUERDO N° 108

(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO N° 99 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1992." PAG. 24

ACUERDO N° 109

(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TASA A PAGAR EN CONCEPTO DE SERVICIOS ESPECIALES EN EL PARQUE MUNICIPAL SUMMIT." PAG. 25

ACUERDO N° 110

(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MONTO A PAGAR POR LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE PRESTA LA RESIDENCIA "AÑOS DORADOS." PAG. 26

ACUERDO N° 112

(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 49 DEL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 136 DE 29 DE AGOSTO DE 1996." PAG. 27

ACUERDO N° 113

(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL EFECTUAR REMATE PUBLICO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PANAMA." PAG. 28

ACUERDO N° 118

(De 13 de octubre de 1998)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 28 DE 1 DE FEBRERO DE 1994 " POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO." PAG. 29

RESOLUCION N° 137

(De 20 de octubre de 1998)

"POR LA CUAL SE NOMBRA UNA COMISION JUDICIAL PARA INVESTIGAR AL TESORERO MUNICIPAL." PAG. 30

AVISOS Y EDICTOS**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO N° 303
(De 16 de noviembre de 1998)**

"Por el cual se modifican algunas disposiciones del Decreto Ejecutivo No.73 de 10 de junio de 1983, por el cual se crea una Secretaría y se adoptan otras medidas"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.73 de 10 de junio de 1983, fue creada la Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios.

Que debido al incremento de los planes, estrategias y políticas de desarrollo comunitario y social puestos en práctica por el Gobierno Nacional, se hace necesario mejorar los mecanismos que permitan una mayor apropiación de recursos, con el propósito de hacer llegar a todos los habitantes del país los beneficios de dichos planes, estrategias y políticas de desarrollo comunitario y social.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.73 de 10 de junio de 1983, queda así:

Artículo 1. Créase una oficina administrativa de coordinación interinstitucional denominada Secretaría de Coordinación de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social, en adelante La Secretaría, adscrita al Ministerio de la Presidencia, con el propósito de fomentar, coordinar, desarrollar, supervisar, promover y evaluar programas y proyectos para el desarrollo socio-económico y cultural del país, de acuerdo a los planes, estrategias y políticas de desarrollo establecidas por el Órgano Ejecutivo para asuntos comunitarios y sociales.

ARTICULO SEGUNDO: El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.73 de 10 de junio de 1983, queda así:

Artículo 2. Los programas, proyectos y acciones que desarrolle La Secretaría, serán financiados con aportes del Gobierno Central, instituciones autónomas, asociaciones, organizaciones privadas, personas naturales, organismos internacionales, así como mediante cualquier otra fuente aceptada por la legislación panameña.

ARTICULO TERCERO: El Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No.73 de 10 de junio de 1983, queda así:

Artículo 4: La Coordinación General ejercerá las siguientes atribuciones:

- a. Determinar las tareas generales y específicas de los programas que ejecute La Secretaría, en sus fases de identificación, preparación, administración, supervisión y ejecución de programas.
- b. Estimular y coordinar la iniciativa de instituciones públicas y privadas en la preparación de programas y actividades que estén orientadas al mejoramiento socio-económico y cultural.
- c. Suscribir Acuerdos, Convenios y documentos de representación de La Secretaría y asumir su representación a nivel nacional e internacional.
- d. Diseñar y ejecutar programas y proyectos en beneficio de los grupos más vulnerables del país.
- e. Cumplir y hacer cumplir cualquier otra tarea que le asigne el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DECRETO EJECUTIVO Nº 133
(De 16 de noviembre de 1998)

Por la cual se desafecta en su naturaleza de bien de dominio público y se transforma en bien patrimonial del Estado un área de relleno de playa y fondo de mar con una superficie de 4 Has + 8089.58 metros cuadrados, ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales:

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Aeronáutica Civil, como entidad autónoma del Estado encargada de la dirección, supervisión, inspección, operación y explotación de la aviación civil en la República de Panamá de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.13 de 22 de

enero de 1969, tiene bajo su administración el Aeropuerto Marcos A. Gelabert, ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, en donde se prestan servicios a la Aviación Nacional e Internacional.

Que el aeropuerto de Paitilla estuvo constituido originalmente por tres pistas de grama, pero debido al desarrollo urbano de la ciudad capital, así como a la construcción de un grupo de colegios, se eliminaron dos, restando solamente una pista con una longitud de 197 metros, la cual fue pavimentada en el año 1936.

Que entre los años 1941 a 1944 se ejecutó un relleno de áreas de playa y fondo de mar para la extensión de la actual pista de aterrizaje.

Posteriormente, y debido a la apremiante necesidad de dotar a la ciudad de Panamá y por requerimiento propios del desarrollo de la aviación civil en nuestro país, se produjeron durante los años 1973 hasta 1974, trabajos de extensión de la pista del Aeropuerto en referencia en una longitud de 500 metros, constituidos de igual forma por rellenos en áreas de playa y fondo de mar.

Que la extensión del globo de terreno relleno durante las dos etapas antes mencionadas, debido a los trabajos de extensión de la pista del Aeropuerto de Paitilla presentan en la actualidad condición de terreno firme y arrojan un área de 4 Has + 8089 metros cuadrados con 58 decímetros cuadrados (4 Has + 8089.58 mts.2), área que se describe en el plano MIT No.80809-85335 aprobado desde el día 9 de septiembre de 1998, por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro de la siguiente descripción: Partiendo del punto 1 en dirección N 84° 27' 07" E se miden 21.638 mts. hasta llegar al punto 2. De aquí se miden 28.93 mts. en dirección N 57° 08' 34" E hasta llegar al punto 3. De aquí se miden 34.48 mts. en dirección N 09° 03' 45" E hasta llegar al punto 4. De aquí se mide 33.45 mts. en dirección N 45° 21' 48" E hasta llegar al punto 5, colindando desde el punto 1 al punto 5 con el globo "C" que será segregado de la finca 8966 propiedad de la Nación. Del punto 5 se miden 22.296 mts. en dirección S 09° 22' 02" W hasta llegar al punto 123. De aquí se miden 13.464 mts. en dirección S 29° 15' 18" W hasta llegar al punto 122. De aquí se miden 32.120 mts. en dirección S 16° 33' 04" E hasta llegar al punto 121. De aquí se miden 17.141 mts. en dirección S 01° 09' 48" W hasta llegar al punto 120. De aquí se miden 390.266 mts. en dirección S 08° 37' 31" E hasta llegar al punto 119, colindando desde el punto 123 al punto 119 con área de playa (Océano Pacífico). Del punto 119 se miden 8.270 mts. en dirección S 82° 29' 46" W hasta llegar al punto 118. De aquí se miden 19.620 mts en dirección S 64° 25' 30" W hasta llegar al punto 117. De aquí se miden 29.450 mts. en dirección N 30° 05' 14" W hasta llegar al punto 116. De aquí se miden 70.69 mts. en dirección N 49° 08' 13" W hasta llegar al punto 115. De aquí se miden 38.357 mts. en dirección N 46° 17' 08" W hasta llegar al punto 114, colindando desde el punto 119 al punto 114 con la finca 693, tomo 11 I.V.U., folio 34 propiedad del Club Unión. Del punto 114 se miden 8.509 mts. en dirección N 05° 56' 59" E hasta llegar al punto 113. De aquí se miden 6.885 mts. en dirección N 38° 24' 23" W hasta llegar al punto 112. De aquí se miden 3.83 mts. en dirección N 60° 15' 58" W hasta llegar al punto 111. De aquí se miden 4.088 mts. en dirección N 79° 34' 11" W hasta llegar al punto 110. De aquí se miden 14.553 mts. en dirección N 89° 53' 37" W hasta llegar al punto 109. De aquí se miden 15.386 mts. en dirección N 02° 54' 21" W hasta llegar al punto 108. De aquí se miden 5.984 mts. en dirección N 64° 47' 49" W hasta llegar al punto 107. De aquí se miden 16.946 mts. en dirección N 02° 50' 41" E hasta llegar al punto 106. De aquí se miden 6.74 mts. en dirección N 33° 19' 29" E hasta llegar al punto 105. De aquí se miden 17.017 mts. en dirección N 02° 32' 35" W hasta llegar al punto 104. De aquí se miden 14.030 mts. en dirección N 87° 50' 06" E hasta llegar al punto 103. De aquí se miden 27.331 mts. en dirección N 08° 59' 18" W hasta llegar al punto 102. De aquí se miden 22.558 mts. en dirección S 88° 27' 47" W hasta llegar al punto 101, colindando con área de relleno ocupadas por las fincas 899, 3183 y 3208. Del punto 101 se miden 49.380 mts. en dirección S 89° 49' 25" W hasta llegar al punto 100. De aquí se miden 15.590 mts. en dirección S 89°

49° 25' W hasta llegar al punto 99, colindando desde el punto 101 al 99 con la finca 3208. Del punto 99 se miden 19.711 mts. en dirección N 01° 53' 55" W hasta llegar al punto 97, colindando con el derecho de vía de calle s/n del punto 97 se miden 24.001 mts. en dirección N 89° 31' 47" E hasta llegar al punto 98. De aquí se miden 161.954 mts. en dirección N 16° 26' 35" E hasta llegar al punto 83, colindando con la finca 42498, tomo 1014, folio 344, propiedad de La Nación. Del punto 83 se miden 39.394 mts. en dirección N 49° 26' 58" E hasta llegar al punto 82, colindando con globo "B" que será segregado de la finca 52321, propiedad de La Nación. Del punto 82 se miden 2.951 mts. en dirección N 49° 06' 29" W hasta llegar al punto 1, que sirvió de partida para esta descripción colindando desde el punto 83 al punto 1 con el globo "C" que será segregado de la finca 8966 propiedad de La Nación. Encerrando este polígono una superficie de 4 HAS + 8,089.58 M2.

Que de conformidad con estudios practicados, el área de playa y fondo de mar objeto de esta desafectación, han perdido los atributos y características inherentes a los bienes de dominio público en virtud de los rellenos efectuados sobre la misma, igualmente se determinó que el área de interés no es susceptible de aprovechamiento o disfrute de la colectividad, ni requerida o necesaria para el uso o servicio público.

Que en este sentido, es importante señalar que el criterio sostenido en el párrafo anterior ha sido confirmado por la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá, tal y como podemos observar en el fallo de 25 de septiembre de 1970 y en el fallo de 16 de diciembre de 1994. En estos fallos la Corte Suprema de Justicia ha determinado que para estos casos la desafectación de áreas de dominio público se efectúa a través de un acto administrativo de la autoridad competente, por razón del poder soberano del Estado, quien busca el beneficio general de la colectividad.

Que la Dirección de Aeronáutica Civil se encuentra en la actualidad ejecutando el proyecto de traslado de las operaciones del Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert de Paitilla hacia la pista de Albbrook, como consecuencia del Contrato 70-96 de 6 de agosto de 1996, suscrito entre el Estado panameño representado por el Ministerio de Obras Públicas y la empresa ICA Panamá, S.A. para "El estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur".

Que el artículo 99 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, en su párrafo final señala que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la desafectación de los bienes de dominio público.

DECRETA:

PRIMERO: Desafectar en su naturaleza de bien de dominio público y transformar en bien patrimonial del Estado, un área de terreno de 4 Has + 8089.58 metros cuadrados que consisten en un relleno de playa y fondo de mar, el cual se describe en el plano MHT No.8089-85335 de 9 de septiembre de 1998, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ubicado en Paitilla, Corregimiento de San Francisco, Provincia de Panamá.

DESCRIPCION DE LINDEROS Y MEDIDAS:

Partiendo del punto 1 en dirección N 84° 27' 07" E se miden 21.638 mts. hasta llegar al punto 2. de aquí se miden 28.93 mts. en dirección N 57° 08' 34" E hasta llegar al punto 3. de aquí se miden 34.45 mts. en dirección N 69° 03' 45" E hasta llegar al punto 4. De aquí se mide 33.45 mts. en dirección N 45° 21' 48" E hasta llegar al punto 5, colindando desde el punto 1 al punto 5 con el globo "C" que será segregado de la finca 8966 propiedad de la

Nación. Del punto 5 se miden 22.296 mts. en dirección S 09° 22' 02" W hasta llegar al punto 123. De aquí se miden 13.464 mts. en dirección S 29° 15' 18" W hasta llegar al punto 122. De aquí se miden 32.120 mts. en dirección S 16° 33' 04" E hasta llegar al punto 121. De aquí se miden 17.141 mts. en dirección S 01° 09' 48" W hasta llegar al punto 120. De aquí se miden 390.266 mts. en dirección S 08° 37' 31" E hasta llegar al punto 119, colindando desde el punto 123 al punto 119 con área de playa (Océano Pacífico). Del punto 119 se miden 8.270 mts. en dirección S 82° 29' 46" W hasta llegar al punto 118. De aquí se miden 19.620 mts. en dirección S 64° 25' 30" W hasta llegar al punto 117. De aquí se miden 29.450 mts. en dirección N 30° 05' 14" W hasta llegar al punto 116. De aquí se miden 70.69 mts. en dirección N 49° 08' 13" W hasta llegar al punto 115. De aquí se miden 38.357 mts. en dirección N 46° 01' 08" W hasta llegar al punto 114, colindando desde el punto 119 al punto 114 con la finca 693, tomo 11 I.V.U., folio 34 propiedad del Club Unión. Del punto 114 se miden 8.509 mts. en dirección N 05° 56' 59" E hasta llegar al punto 113. De aquí se miden 6.885 mts. en dirección N 38° 24' 23" W hasta llegar al punto 112. De aquí se miden 3.83 mts. en dirección N 60° 15' 58" W hasta llegar al punto 111. De aquí se miden 4.088 mts. en dirección N 79° 34' 11" W hasta llegar al punto 110. De aquí se miden 14.553 mts. en dirección N 89° 53' 37" W hasta llegar al punto 109. De aquí se miden 15.386 mts. en dirección N 02° 54' 21" W hasta llegar al punto 108. De aquí se miden 5.984 en dirección N 64° 47' 49" W hasta llegar al punto 107. De aquí se miden 16.946 mts. en dirección N 02° 50' 41" E hasta llegar al punto 106. De aquí se miden 6.74 mts. en dirección N 33° 19' 29" E hasta llegar al punto 105. De aquí se miden 17.017 mts. en dirección N 02° 32' 35" W hasta llegar al punto 104. De aquí se miden 14.030 mts. en dirección N 87° 50' 06" E hasta llegar al punto 103. De aquí se miden 27.331 mts. en dirección N 08° 59' 18" W hasta llegar al punto 102. De aquí se miden 22.558 mts. en dirección S 88° 27' 47" W hasta llegar al punto 101, colindando con área de relleno ocupadas por las líneas 899, 3183 y 3208. Del punto 101 se miden 49.380 mts. en dirección S 89° 49' 25" W hasta llegar al punto 100. De aquí se miden 15.590 mts. en dirección S 89° 49' 25" W hasta llegar al punto 99, colindando desde el punto 101 al 99 con la finca 3208. Del punto 99 se miden 19.711 mts. en dirección N 01° 53' 55" W hasta llegar al punto 97, colindando con el derecho de vía de calle s/n. del punto 97 se miden 24.001 mts. en dirección N 89° 31' 47" E hasta llegar al punto 98. De aquí se miden 161.954 mts. en dirección N 16° 26' 33" E hasta llegar al punto 83, colindando con la finca 42498, tomo 1014, folio 3-4, propiedad de La Nación. Del punto 83 se miden 39.394 mts. en dirección N 49° 26' 58" E hasta llegar al punto 82, colindando con globo "B" que segrega de la finca 52321, propiedad de La Nación. Del punto 82 se miden 2.951 mts. en dirección N 49° 06' 29" W hasta llegar al punto 1, que sirvió de partida para esta descripción colindando desde el punto 83 al punto 1 con el globo "C" que será segregado de la finca 8966 propiedad de La Nación. Encerrado este polígono una superficie de 4 HAS + 8,089.58 M2.

SEGUNDO. Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 99 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997. Artículo 8 del Código Fiscal conforme fue modificado por el artículo 1° del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION Nº 167
(De 26 de octubre de 1998)

El Ministro de Hacienda y Tesoro
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que El Estado representado por el Señor Ministro de Obras Públicas, y la Empresa ICA PANAMA, S.A., persona jurídica debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 299957, Rollo 45408, Imagen 55, suscribieron el Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996, publicado en al Gaceta Oficial No.23108 de 26 de agosto de 1996, por medio del cual se conviene el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del Corredor Sur, mediante el sistema de concesión administrativa.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con la cláusula tercera del Contrato No.70-96 tiene la obligación de asumir el pago de las indemnizaciones que El Estado deba efectuar, por la adquisición o expropiación de fincas de propiedad privada, necesarias para la ejecución del proyecto del Corredor Sur, hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.17,772,000.00)

Que en consecuencia, dispone también la cláusula tercera del Contrato No.70-96 que en caso de adquisición por compra o permuta, el valor de cada finca será establecido entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y el dueño de la finca afectada, con la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, quien dispondrá de un término no mayor de treinta días calendarios para aprobar el valor acordado, contados a partir de la solicitud de aprobación de la empresa ICA PANAMA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57 de 1946.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A. mediante Nota No. JURICA/041/98 de 5 de marzo de 1998, solicitó al Ministerio de Hacienda y Tesoro, conforme a lo establecido en el Contrato No.70-96, la autorización para pagar a URBANIZACION LAS AMERICAS, S.A, propietaria de la Finca No. 26497, Tomo 655, Folio 70, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, la suma de CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60 /100 (B/.126,579.60), en concepto de indemnización por la afectación de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, (4,219.32 M2) de la finca de su propiedad antes mencionada, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur, de conformidad con plano de afectación suministrado por la empresa ICA PANAMA, S.A., aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo el No. 80819-83584 de 13 de mayo de 1998.

Que la empresa ICA PANAMA, S.A., adjuntó a su solicitud copia de los siguientes documentos:

- 1) Plano aprobado No. 80819-83584 de afectación de la finca No. 26497.
- 2) Certificación del Registro público - donde consta que URBANIZACION LAS AMERICAS, S.A., es una persona jurídica inscrita a Ficha 248585, Rollo 32622, Imagen 89, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de la Provincia de Panamá, y que es propietaria de la finca No. 26497, sus medidas, linderos, superficie, y que la misma se encuentra libre de gravámenes.
- 3) Nota de constancia de acuerdo de valores entre la empresa ICA PANAMA, S.A, y la propietaria de la finca No. 26497, recibida el 24 de septiembre de 1998.

Que el promedio del monto acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y la propietaria de la finca No. 26497 de la Provincia de Panamá, se concluye que el valor por metro cuadrado establecido para el área afectada es de TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00).

Que no existiendo significativas diferencias entre los valores por metro cuadrado acordados por la empresa ICA PANAMA, S.A. y el valor determinado por los peritos de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, esta Superioridad no tiene objeción en acceder a la aprobación solicitada.

RESUELVE:

PRIMERO : APROBAR el valor acordado entre la empresa ICA PANAMA, S.A. y URBANIZACION LAS AMERICAS, S.A., propietaria de la Finca No. 26497, Tomo 655, Folio 70, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá del Registro Público, por un monto total de CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 60/100 (B/. 126,579.60), en concepto de indemnización por la afectación de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (4,219.32 M2) de la Finca No. 26497 antes mencionada, como consecuencia de la construcción del Corredor Sur.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a la empresa ICA PANAMÁ, S.A.

TERCERO: Esta Resolución surte sus efectos a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Contrato No.70-96 de 6 de agosto de 1996.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION N° 168
(De 26 de octubre de 1998)

CONSIDERANDO:

Con motivo de la privatización del **HIPÓDROMO PRESIDENTE REMON**, el Estado asumió las obligaciones de esta entidad con terceras personas incluyendo las cuotas a la **CAJA DE SEGURO SOCIAL**.

El Estado mantiene cuentas por pagar a favor de la Caja de Seguro Social, en concepto de cuotas patronales, prima de riegos profesionales, aporte del fondo complementario, intereses y otros de los trabajadores del Hipódromo Presidente Remón, por el orden de **UN MILLON CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,059, 377.00)**. Estas obligaciones vencidas corresponden a los períodos de abril de 1987 y diciembre de 1989 a julio de 1997, incluyendo intereses al mes de octubre de 1998, según lo dispuesto por el artículo 84-M de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

El Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1997, resolvió aprobar la Resolución de Gabinete No.271 "por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que proceda a vender mediante licitación pública dos (2) globos de terrenos, a segregar de la finca No.22,990, inscrita al tomo 546, folio 290 del Registro Público, propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá". Los dos (2) globos de terrenos corresponden al No. 2 y al No.4 de la finca 22,990, ya descrita.

La Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, procedió con los actos públicos concernientes a la Licitación Pública No.LCV-02-97 para otorgar mediante venta los globos de terrenos No. 2 y No.4, ubicados en la finca No.22,990, ya citada.

Dicha Dirección General, cumplió con todas las formalidades legales en cuanto a la publicación en dos diarios de la localidad, del aviso de la Licitación Pública No.01-97 para la venta de los citados globos de terrenos de la Nación.

Asimismo, se cumplió con el aviso de posposición de la Licitación Pública No. LCV-02-97 la cual se refiere a los citados globos de terrenos.

Por medio del Resuelto No.03 de 27 de enero de 1998, expedido por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se declaró desierta la Licitación Pública No.LCV- 02-97 de 21 de enero de 1998. De igual forma, se autorizó al Jefe del Departamento de Venta para que realice un nuevo acto público (2da. Convocatoria). También se cumplió con la publicación de la misma en dos (2) diarios de la localidad.

Según el Acta de Licitación Pública No.LCV-02-97, 2da. Convocatoria para la venta del globo de terreno No.2 y el globo No.4, de la finca No.22,990, ya descrita, se declaró el Acto Público desierto por falta de proponente.

El Estado por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuso atender las obligaciones vencidas del Hipódromo Presidente Remón con la Caja de Seguro Social, mediante la Dación en Pago de un área de terreno de Una Hectárea con Ciento Treinta y Nueve Metros Cuadrados con Cincuenta y Un Decímetros Cuadrados (1 Has. + 139.51 M2), identificado como lote No.4, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, en la Avenida José Agustín Arango, Distrito y Provincia de Panamá, el cual forma parte de la finca No.22,990, inscrito al tomo 546, folio 290, del Registro Público, propiedad de la Nación con un valor promedio de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 99/100 (B/1,065,915.99), según los avalúos de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y de la Contraloría General de la República.

El Consejo Económico Nacional (CENA) del Ministerio de Planificación y Política Económica, mediante documento distinguido como CENA/420 de 20

de octubre de 1998, dirigido al Ministro de Hacienda y Tesoro, señaló que en sesión celebrada en esa misma fecha, por votación unánime, emitió concepto favorable al Contrato de Dación en Pago entre la Caja de Seguro Social y la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el pago de cuotas de seguridad social de exfuncionarios del Hipódromo Presidente Remón.

Que de conformidad con los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, tal como quedó modificado por el Artículo 1 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, la administración de los Bienes Nacionales corresponde al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la presente Dación en Pago entre la Caja de Seguro Social y la Nación por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el pago de cuotas de seguridad social de exfuncionarios del Hipódromo Presidente Remón, por el orden de UN MILLON CINCUENTA NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,059,377.00) de un área de terreno de UNA HECTÁREA CON CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (1 Ha. + 139.51m²) identificado como Lote No.4, EL CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA No.22,990, Tomo 546, Folio 290 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, según consta en el plano oficial No.80812-81080 de 29 de mayo de 1997 aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ubicado en la Avenida José Agustín Arango, en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la Nación y con un valor promedio de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE BALBOAS CON 99/100 (B/.1.065.915.99).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro, a fin de que suscriba la Escritura Pública, correspondiente a la presente Dación en Pago.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal, tal como quedaron modificados por el Artículo 1 del Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990. Artículo 1043 y siguientes del Código Civil. Artículo 95 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
JUNTA DE EVALUACION
RESOLUCION Nº 169
(De 26 de octubre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

y previa recomendación de la Junta de Evaluación,

CONSIDERANDO:

Que la señora **JUANA F. FEMENIAS S.**, solicitó mediante memorial fechado 16 de febrero de 1998, al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, que se le otorgue licencia de Agente Corredor de Aduanas para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Que la petente ha cumplido con todos los requisitos consagrados en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994.

Que de conformidad con el literal "c" del artículo 643 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, la Junta de Evaluación recomienda al señor Ministro de Hacienda y Tesoro se expida, a favor de la señora **JUANA F. FEMENIAS S.**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la señora **JUANA F. FEMENIAS S.**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas No.263, advirtiéndole la obligación que debe cumplir con las disposiciones legales que rigen la referida profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la garantía de cumplimiento No.FCGPS025102 de 28 de julio de 1998, por la suma de B/.5,000.00, expedida por la Compañía **CENTRAL DE FIANZAS**, la cual ampara las actividades que ejercerá la señora **JUANA F. FEMENIAS S.**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Junta de Evaluación, a los recintos aduaneros y a los Departamentos y Administraciones Regionales de Aduanas de la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 642 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION Nº 170
(De 26 de octubre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
y previa recomendación de la Junta de Evaluación,

CONSIDERANDO:

Que la señora **ZORAIDA BRAVO DE CORDOBA**, solicitó mediante memorial fechado 21 de noviembre de 1996, al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, que se le otorgue licencia de Agente Corredor de Aduanas para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Que la petente ha cumplido con todos los requisitos consagrados en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994.

Que de conformidad con el literal "c" del artículo 643 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, la Junta de Evaluación recomienda al señor Ministro de Hacienda y Tesoro se expida, a favor de la señora **ZORAIDA BRAVO DE CORDOBA**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar a la señora **ZORAIDA BRAVO DE CORDOBA**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas No.264 advirtiéndole la obligación que debe cumplir con las disposiciones legales que rigen la referida profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la garantía de cumplimiento No.N98FI486 de 26 de septiembre de 1998, por la suma de B/5,000.00, expedida por la Compañía **ASEGURADORA DEL ATLANTICO, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá la señora **ZORAIDA BRAVO DE CORDOBA**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Junta de Evaluación, a los recintos aduaneros y a los Departamentos y Administraciones Regionales de Aduanas de la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 642 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION N° 171
(De 26 de octubre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
y previa recomendación de la Junta de Evaluación,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALVIN ALVARADO**, solicitó mediante memorial fechado 15 de enero de 1998, al Director General de Aduanas y Presidente de la Junta de Evaluación, que se le otorgue licencia de Agente Corredor de Aduanas para ejercer dicha profesión en todo el territorio nacional.

Que el petente ha cumplido con todos los requisitos consagrados en el artículo 642 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994.

Que de conformidad con el literal "c" del artículo 643 del Código Fiscal, modificado por la Ley 20 de 1994, la Junta de Evaluación recomienda al señor Ministro de Hacienda y Tesoro se expida, a favor del señor **ALVIN ALVARADO**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar al señor **ALVIN ALVARADO**, la licencia de Agente Corredor de Aduanas No.265, advirtiéndole la obligación que debe cumplir con las disposiciones legales que rigen la referida profesión.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Tesoro Nacional, la garantía de cumplimiento No.N98FI442 de 28 de julio de 1998, por la suma de B/.5,000.00, expedida por la Compañía **ASEGURADORA DEL ATLANTICO, S.A.**, la cual ampara las actividades que ejercerá el señor **ALVIN ALVARADO**, y la misma deberá mantenerse vigente en custodia en la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Junta de Evaluación, a los recintos aduaneros y a los Departamentos y Administraciones Regionales de Aduanas de la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 642 del Código Fiscal, reformado por la Ley 20 de 1994.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

NORBERTA A. TEJADA CANO
Viceministra de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(Ley 15, de 26 de enero de 1959)
RESOLUCION Nº 358
(De 14 de octubre de 1998)

Por medio de la cual se norma la expedición de los certificados de idoneidad de las ramas de la ingeniería y la arquitectura, y técnicos afines, cuyas funciones no hubiesen sido previamente reglamentados por esta Junta.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con la Ley 15, de 26 de enero de 1959, corresponde a esta Junta expedir los certificados de idoneidad para el ejercicio de las profesiones de arquitecto, ingenieros, en sus distintas ramas y demás profesionales y técnicos afines.
2. Que de conformidad con el Artículo 12, Literal K, de la ley precitada son atribuciones de esta Junta interpretar y reglamentar la Ley 15, de 26 de enero de 1959, en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.
3. Que en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 175, de 18 de mayo de 1959, por medio del cual se aprobó el Reglamento de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, son atribuciones de esta Junta determinar las funciones

profesionales a los títulos de ingenieros y arquitectos (Artículo Primero, numeral 4, literal c); expedir los certificados de idoneidad de que trata la Ley 15, de 26 de enero de 1959, debidamente firmados por su Presidente y su Secretario (Artículo Primero, numeral 6, literal C, y numeral 8, literal C, respectivamente), y adoptar las decisiones a que hubiese lugar por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión (Artículo Primero, numeral 16).

4. Que en ocasiones el desarrollo tecnológico en los campos de la arquitectura y la ingeniería impone a las universidades e institutos de estudios superiores la adopción de carreras afines a la ingeniería y arquitectura cuyas funciones no han sido reglamentadas por esta Junta al momento en que el poseedor del respectivo título o diploma solicita el correspondiente certificado de idoneidad.

RESUELVE:

- Artículo Primero:** El Presidente y el Secretario de la Junta Técnica solo firmarán los certificados de idoneidad de aquellos arquitectos, ingenieros y técnicos afines, cuyas funciones hubiesen sido reglamentadas. Los títulos cuyas funciones no han sido reglamentadas requerirán de su aprobación en una reunión de la Junta.
- Artículo Segundo:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Octubre de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

ELADIO HO
Representante del CIEMI.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP y Secretario

RESOLUCION Nº 359 (De 14 de octubre de 1998)

Por medio de la cual se reglamenta la expedición de los certificados de idoneidad a los profesionales de ingeniería o la arquitectura cuyos títulos o diplomas en la rama correspondiente hubiesen sido otorgados por universidades o instituciones de educación superior extranjeros.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 12, literal d, de la Ley 15, de 26 de enero de 1959, son atribuciones de esta Junta expedir los certificados de idoneidad para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura en la República de Panamá.

2. Que de acuerdo con el Artículo 5º literal b, de la Ley arriba mencionada, para obtener el certificado de idoneidad para el ejercicio de la ingeniería o la arquitectura se requiere haber recibido título o diploma de terminación de estudios en la rama correspondiente extendido por una Universidad nacional o por una universidad extranjera cuya autoridad académica hubiese sido reconocida por la Universidad de Panamá; y haber registrado dicho título o diploma en el Ministerio de Educación.
3. Que la misma Ley señala en su Artículo 12, literal k, que son atribuciones de esta Junta interpretar y reglamentar la Ley 15, de 26 de enero de 1959, en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.
4. Que en concordancia con lo estipulado en el Artículo 5º del Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello de integración educativa, científica, tecnológica y cultural, ratificado por la Asamblea Legislativa mediante la Ley 21, de 8 de enero de 1996, los Estados Miembros reconocerán los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por instituciones de Educación Superior de cada uno de ellos, a los solos efectos del ingreso a los estudios de Posgrado (Especialización, Magister y Doctorado).
5. Que conforme estipula el Artículo 1º Ordinal 11, del Convenio Regional de Convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe, ratificado mediante la ley No. 1, de 23 de octubre de 1975, el reconocimiento de un diploma, título o grado extranjero no releva ni dispensa al titular del diploma, título o grado, de las demás condiciones que para el ejercicio de la profesión de que se trate, exijan las normas jurídicas nacionales y las autoridades gubernamentales o profesionales competentes.
6. Que de conformidad con el Artículo 5º del preciado tratado, los Estados contratantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo, lo antes posible, para los fines del ejercicio de la profesión, el reconocimiento de los diplomas, títulos o grados de educación superior otorgados por las autoridades competentes de otro de los Estados contratantes.
7. Que de acuerdo con el Artículo 9 del mencionado tratado, los Estados contratantes reconocen que para el logro de los objetivos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se necesita de la cooperación de autoridades muy diversas, y en particular de las universidades y otras instituciones educativas, a fin de que se adopten las medidas administrativas que faciliten las tramitación del reconocimiento de los títulos, diplomas y grado de manera expedita y eficaz.
8. Que la Universidad de Panamá, y la Universidad Tecnológica de Panamá disponen de sendos Reglamentos para la reválida de títulos y reconocimiento de la autoridad académica de una universidad o instituto de estudios superiores extranjeros para expedir los títulos de arquitectos o ingenieros, entre otras profesiones, que permiten reconocer, en forma expedita los títulos de arquitectos o ingenieros y profesiones afines, cuando los interesados son egresados de una universidad o instituto de estudios superiores reconocidos por un Estado contratante del Convenio Regional de Convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior de América Latina y el Caribe, o de cualquier otro convenio de reconocimiento recíproco y convalidación de títulos, diplomas y estudios de educación superior, suscrito por ese Estado con la República de Panamá.

RESUELVE:

1. La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, solo expedirá certificados de idoneidad para el ejercicio de la profesiones de arquitectos o ingenieros a quienes hubiesen recibido título o diploma de estudios de arquitectura, ingeniería o técnicos afines otorgados por una universidad o instituto de estudios superiores extranjeros cuya autoridad académica hubiese sido reconocida por la Universidad de Panamá, o la Universidad Tecnológica de Panamá, según el caso, de conformidad con sus respectivos Reglamentos de reválida de títulos y reconocimiento de la autoridad académica de una universidad extranjera para expedir un título en particular. También tendrán que obtener el reconocimiento de la autoridad académica por parte de la Universidad de Panamá o Universidad Tecnológica de Panamá según el caso, para aquellas situaciones en que el título otorgado hubiese sido expedido por una universidad o instituto de estudios superiores localizados en el territorio de alguno de los Estados contratantes del Convenio Regional de convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior en América Latina y el Caribe, o en el de cualquier otro Estado que hubiese suscrito con la República de Panamá otro convenio de reconocimiento recíproco y convalidación de títulos, diplomas y estudios de educación superior.
2. En adición a lo arriba establecido, quienes posean un título o diploma otorgado por una universidad o instituto de estudios superiores extranjeros, deberán cumplir, para obtener el correspondiente certificado de idoneidad, con todos los otros requisitos establecidos en la Ley 15, de 26 de enero de 1959, y el Decreto 257, de 3 de septiembre de 1965.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley No. 53 de 4 de febrero de 1963.

Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a los 14 días de mes de Octubre 1998

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

ELADIO HO
Representante del CIEMI.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP y Secretario

RESOLUCION N° 360
(De 14 de octubre de 1998)

Por medio de la cual se declara que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura no expide certificados de idoneidad para estudios de post-grado, maestría y doctorado realizados por profesionales de la Arquitectura, la Ingeniería o profesiones afines.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15, de 26 de enero de 1959, para ejercer en el territorio de la República las profesiones de ingenieros y arquitectos se requiere poseer Certificado de Idoneidad obtenido al tenor de lo que dispone la precitada ley.
2. Que para obtener el correspondiente Certificado de idoneidad, de conformidad con la ley antes señalada se requiere diploma o título de terminación de estudios de licenciatura en ingeniería o arquitectura expedido por una universidad nacional, o universidad extranjera, cuya autoridad académica haya sido reconocida por la Universidad de Panamá o la Universidad Tecnológica de Panamá, según el caso.
3. Que de conformidad con la misma ley, corresponde a esta Junta interpretar y reglamentar la Ley 15, de 26 de enero de 1959, en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos.

RESUELVE:

1. Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura no expedirá certificados de idoneidad como reconocimiento de estudios de postgrado, maestría y doctorado, realizados por profesionales de la arquitectura, la ingeniería o profesionales afines.
2. Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto Ejecutivo 257 de 3 de Septiembre de 1998

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Octubre de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

ELADIO HO
Representante del CIEMI.

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Representante del MOP y Secretario

RESOLUCION Nº 361
(De 14 de octubre de 1998)

Por la cual se Adopta por Referencia el NFPA 70-1993, CODIGO ELECTRICO NACIONAL, Edición en Español, como el REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE) para la República de Panamá y se asignan funciones adicionales al COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE del mismo.

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO :

1. Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es el organismo oficial, creado por la Ley 15 de 1959 y reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y 257 de 1965, los cuales rigen y reglamentan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y las actividades de los Técnicos Afines.
2. Que el literal "g" del Artículo 27 del Decreto 257 de 1965, establece que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones, y en la ejecución en general de toda obra de ingeniería y arquitectura en el territorio de la República. Las decisiones que a este respecto tome la Junta Técnica serán comunicadas mediante Resolución.
3. Que el REGLAMENTO PARA INSTALACIONES ELECTRICAS adoptado por la Resolución No. 229 de 1987 de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, para reglamentar los diseños e instalaciones eléctricas en el territorio nacional, ya esta técnicamente obsoleto y debe ser actualizado.
4. Que esta Junta Técnica ha cumplido con todos los requisitos y procedimientos, establecidos en las reglamentaciones del Consejo de Normas de la NATIONAL FIRE PROTECTION ASSOCIATION (NFPA), adoptadas por la Junta Directiva de esa organización, para proceder a la adopción por referencia del referido Código Eléctrico Nacional NFPA 70-1993, Edición en Español, tal como lo establece el Sr. Dennis Berry, Associate General Counsel, en su nota fechada el 6 de Octubre de 1997, y ratificada por el Sr. Richard A. Candee, Director de Operaciones Internacionales, en nota del 25 de Agosto de 1998, ambas dirigidas a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

RESUELVE :

ARTICULO 1º. Adoptar como se adopta y por referencia, la norma NFPA 70-1993 Edición en Español, de la National Fire Protection Association, en calidad de **REGLAMENTO PARA LAS INSTALACIONES ELECTRICAS (RIE)**, de la República de Panamá.

ARTICULO 2º. Mantener el **COMITÉ CONSULTIVO PERMANENTE** existente, creado por la Resolución No. 229 de 1987, en el cual además de los actuales miembros propuestos por los Colegios de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, se le añaden representantes de las siguientes entidades, los cuales deberán ser profesionales idóneos en la especialidad: El Ente Regulador de los Servicios Públicos, las Oficinas de Ingeniería Municipal, las Oficinas de Seguridad de los Cuerpos de Bomberos, la Universidad Tecnológica de Panamá, la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT), los Departamentos de Normas de las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica, el

Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos (IEEE) Sección Panamá. Los miembros del Comité Consultivo Permanente serán propuestos por los Colegios de la SPIA y por las entidades representadas. Serán nombrados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura por periodos prorrogables de tres (3) años.

ARTICULO 3º. Al Comité Consultivo Permanente del RIE se le asignan las siguientes funciones:

- a) Mantener el estudio permanente del NFPA 70-1993 y recomendar a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura para su adopción, las normas complementarias y otras reglamentaciones adicionales, que se requieran para su aplicación en la República de Panamá.
- b) Promover y asistir a las entidades gubernamentales, privadas y a la comunidad en general el uso del RIE, tanto para el diseño como en las instalaciones eléctricas.
- c) Verificar la aplicación y uso del RIE tanto en planos como en las instalaciones de obras nuevas o existentes y presentar un informe técnico a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura acerca de las violaciones encontradas
- d) Atender las consultas y quejas que se presenten ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, relacionadas con el uso y aplicación del RIE.
- e) Otras funciones que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura les asigne.

ARTICULO 4º. Con el propósito de proteger la vida y bienes de todos los usuarios, el Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE) será de obligatorio cumplimiento. Es responsabilidad de todas las entidades estatales que tengan jurisdicción sobre las instalaciones eléctricas, hacer cumplir el presente Reglamento.

ARTICULO 5º. La única entidad autorizada para otorgar los permisos especiales contemplados en el Reglamento es la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la cual podrá renunciar a exigir los requisitos específicos del RIE o permitirá el empleo de métodos alternos, siempre que se puedan lograr objetivos equivalentes, por medio del establecimiento de normas efectivas de seguridad aprobadas y la garantía de su debido cumplimiento.

ARTICULO 6º: Solamente la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura a través del Comité Consultivo Permanente, podrá hacer interpretaciones formales del Reglamento para las Instalaciones Eléctricas (RIE).

ARTICULO 7º. Los planos eléctricos que hayan sido presentados para su aprobación en las oficinas de Ingeniería Municipal de los Municipios del País, antes de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la presente Resolución, serán tramitados por dichas oficinas municipales, en base al Reglamento para las Instalaciones Eléctricas contenido en la Resolución No. 229 de 1987.

ARTICULO 8º. Se deroga cualquier disposición anterior, que sea contraria a la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 15 de 26 de Enero de 1959, reformada por la Ley No.53 de 4 de Febrero de 1963.

Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días de Octubre de 1998.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

ELADIO HO CH.
Representante del CIEMI.

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Secretario y Representante del MOP

RESOLUCION N° 362
(De 28 de octubre de 1998)

Por medio de la cual se reglamenta las funciones
correspondientes al título de:
INGENIERO INDUSTRIAL ADMINISTRATIVO

CONSIDERANDO:

- 1.- Que corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, basándose en la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, expedir el Certificado de Idoneidad para ejercer la profesiones de Ingeniero, Arquitecto y las actividades de los Técnicos afines, reglamentando las funciones correspondientes.
- 2.- Que el desarrollo tecnológico en el campo de la Ingeniería exige la reglamentación de las especialidades correspondientes a los títulos de dichas profesiones.
- 3.- Que los conocimientos académicos y técnicos necesarios para alcanzar el título de Ingeniero Industrial Administrativo, capacitan a su poseedor para desempeñar una actividad especial dentro de la profesión de Ingeniería.

RESUELVE:

- A. Reglamentar la profesión de Ingeniero Industrial Administrativo como una especialización de la Ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución. El Ingeniero Industrial Administrativo legalmente autorizado para ejercer el ejercicio de la profesión, está habilitado para realizar lo siguiente:
 1. Diseñar, organizar y dirigir los procesos industriales.
 2. Analizar las operaciones industriales relacionadas con los sistemas de manejo de materiales, control de la producción del proceso industrial, control de calidad y de los costos.

3. Elaborar estudios de factibilidad, realizar programaciones de desarrollo industrial, de procesos industriales; y los programas de seguridad y mantenimiento industrial.
4. Organizar, estructurar y dirigir empresas industriales que incluyen manejo de personal, administración financiera y mercadeo.
5. Elaborar y emitir los informes, avalúos y peritaje en todo lo concerniente a la profesión de Ingeniero Industrial Administrativo.
- 6- Profesar en los centros de enseñanza las materias propias de la profesión de Ingeniero Industrial Administrativo.
7. Ejercer cualquier otra función que, por su carácter o por los conocimientos especiales que requiera, sea privativa del Ingeniero Industrial Administrativo.
8. El Ingeniero Industrial Administrativo deberá contar con la cooperación de los profesionales de la Arquitectura y otras especialidades de la Ingeniería, cuando la naturaleza de la obra así lo exija.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal " k " del Artículo 12 de la de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963. la Ley 53 de 1963.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 1998

MIGUEL A. ULLOA
Presidente

JOSE A. BATISTA
Representante del COARQ.

ELADIO HO
Representante del CIEMI.

JOAQUIN CARRASQUILLA
Representante del COICI

AMADOR HASSELL
Representante de la
Universidad Tecnológica

SONIA GOMEZ G.
Representante de la
Universidad de Panamá

PEDRO AROSEMENA
Secretario y Representante del MOP

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 107
(De 13 de octubre de 1998)

“Por el cual se autoriza al Tesorero Municipal a efectuar remate público sobre unos vehículos propiedad del Consejo Municipal de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal de Panamá es el propietario del vehículo Marca Nissan, cinco (5) puertas, color Beige, modelo Sunny, Motor 1,500 cc, tipo camioneta, 5 pasajeros, año 1987, propiedad de este Concejo;

Que este Consejo Municipal de Panamá es el propietario del vehículo marca Nissan 4 puertas, color dorado, modelo sentra, motor E16-265447M, tipo sedan 5 pasajeros, año 1990, propiedad de este Concejo;

Que este Consejo Municipal de Panamá es el propietario del vehículo marca Lada, modelo 1.600, 4 puertas, año 1995, color blanco, placa 4807, serie NºXTA2J0600P3092074, motor 291670;

Que el Artículo 126 del Reglamento Interno de esta Cámara Edilicia establece que la venta de bienes municipales debe darse siguiendo el procedimiento de las normas legales pertinentes para actos públicos previo Acuerdo Municipal que autorice tal situación;

Que según el Numeral 7 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos disponer de los bienes municipales y adquirir los necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales;

Que el Artículo 98 y siguientes de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, establece el procedimiento para la venta de bienes municipales;

Que la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo Nº18 de 25 de enero de 1996, estatuye los procedimientos de los actos públicos que debe seguirse en casos como estos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZASE al Tesorero Municipal a efectuar remate público sobre los siguientes bienes municipales: vehículo Marca Nissan, 5 puertas, color beige, modelo sunny, motor 1,500cc, tipo camioneta, 5 pasajeros, año 1987; vehículo marca Nissan, 4 puertas, color dorado, modelo sentra, motor E16-265447M, tipo sedan, 5 pasajeros, año 1990, y vehículo marca Lada, Modelo 1,600, 4 puertas, año 1995, color blanco, placa 4807, serie NºXTA2J0600P3092074, motor 291670, todos propiedad de este Concejo, a través de los procedimientos establecidos en la Ley Nº56 de 27 de diciembre de 1995, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo Nº18 de 25 de enero de 1996, sobre actos públicos, y en el Artículo 98 y siguientes de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984;

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de octubre de 1998

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO N° 108
(De 13 de octubre de 1998)

"Por el cual se adiciona el Acuerdo No.99 de 23 de septiembre de 1992.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.99 de 23 de septiembre de 1992, establece el monto a pagar en concepto de tasas y servicios municipales y otros ingresos no tributarios;

Que es necesario incorporar al Régimen Impositivo algunas actividades y servicios no contemplados en el Acuerdo No.99 de 1992.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: FIJASE el Arrendamiento de un Local para Centro de copiado de Planos, ubicado en el Edificio Bahía - Dirección de Obras y Construcciones, a razón de B/.25.00 (Veinticinco Balboas) el metro cuadrado por mes.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica y adicional el Acuerdo No.99 de 23 de septiembre de 1992.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de octubre de 1998

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO N° 109
(De 13 de octubre de 1998)

Por el cual se establece la tasa a pagar en concepto de servicios especiales en el Parque Municipal Summitt.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Parque Municipal Summitt cuenta con excelentes infraestructuras para el entretenimiento y recreación diurna;

Que además de los ranchos, el Parque Municipal Summitt tiene instalaciones apropiadas para realizar las actividades de campamento así como ofrecer servicios de alojamiento a campistas;

Que la presentación de los servicios de campamento que ofrece el Parque Municipal Summitt incrementa los ingresos municipales;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉCESE las tarifas y tasas en concepto de los servicios de campamento que ofrece el Parque Municipal Summitt:

ALQUILER DIARIO POR CAMA:	8.00 ADULTOS 5.00 NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS 4.00 JUBILADOS
ALQUILER DIARIO DE LOCKER:	1.00 ADULTOS 0.50 NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS Y JUBILADOS
USO DE LA LAVANDERÍA Y COCINA	2.00 ADULTOS 1.00 NIÑOS MENORES DE 12 AÑOS Y JUBILADOS

ARTICULO SEGUNDO: Los programas de Campamentos que organiza las Juntas Comunales y la Alcaldía de Panamá quedarán exentos de la presente tarifa y tasa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de octubre de 1998

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO N° 110
(De 13 de octubre de 1998)

Por el cual se establece el monto a pagar por los servicios especiales que presta la Residencia "Años Dorados"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal No.86 de 24 de junio de 1997 se designa con el nombre de **Residencia de los Años Dorados ROBERTO M. HEURTEMATTE**, al Hogar permanente de ancianos, ubicado en el Corregimiento de Pacora;

Que la Residencia Los Años Dorados presta a la comunidad un servicio social, sobre todo a los ancianos que no cuentan con recursos ni techo para una subsistencia digna;

Que además de los servicios gratuitos que presta el Municipio a través del Proyecto de la Residencia Los Años Dorados, en dichas instalaciones se ha acondicionado un área para aquellos usuarios que poseen rentas o perciben jubilación;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE en el Albergue Permanente de Ancianos, Residencia Los Años Dorados Roberto M. Heurtematte, una Sección para el cuidado de personas de la Tercera Edad, que posean ingresos o jubilación.

ARTICULO SEGUNDO: El monto por los servicios que presten en las salas destinadas al cuidado de personas que perciban ingresos será de B/.200.00 (doscientos balboas) mensuales.

ARTÍCULO TERCERO: Los ingresos obtenidos producto de estos servicios, se consideran ingresos no tributarios corrientes del Municipio de Panamá.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de octubre de 1998

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO Nº 112
(De 13 de octubre de 1998)

Por el cual se modifica el numeral 49 del artículo segundo del Acuerdo No.136 de 29 de agosto de 1996.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que según el numeral 8 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales "Establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de la administración, servicios e inversiones municipales.";

Que los impuestos municipales se encuentran dentro del régimen impositivo municipal, mismo que está contenido en el Acuerdo No.136 de 29 de agosto de 1996;

Que en el mencionado acuerdo impositivo, se encuentra en el numeral 49 la categoría correspondiente a "Billares", la cual paga en la actualidad en áreas rurales con una mesa instalada B/.20.00 mensuales, y en áreas urbanas con una mesa B/.40.00 mensuales, con dos a cinco mesas B/. 10.00 mensuales y con más de cinco mesas B/.15.00 mensuales;

Que en todo caso se estima que los billares deben pagar el impuesto que se señalaba en el numeral 29 del artículo segundo del Acuerdo No.124 de 9 de noviembre de 1993, siendo este a saber "Pagarán por mes o fracción de mes la suma de B/.30.00 por cada mesa";

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICASE el numeral 49 del artículo segundo del Acuerdo No.136 de 29 de agosto de 1996, el cual quedará así:

"49. Billares (Renta 1125-49-00) Pagarán por mes o fracción de mes la suma de B/.30.00 por cada mesa."

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el numeral 49 del artículo segundo del Acuerdo No.136 de 29 de agosto de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de octubre de 1998

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO Nº 113
(De 13 de octubre de 1998)

Por el cual se autoriza al Tesorero Municipal efectuar remate público de vehículos de propiedad del Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

NÚMERO	MARCA	MOTOR	COLOR
4941	NISSAN	SD22-552162	ROJO VINO
4858	TOYOTA	S/N	AMARILLO
491	MITSUBISHI	4D56-D2581	BLANCO
4925	LADA	0962785	BLANCO
4870	FORD	K941159409	ROJO VINO
4868	DODGE	IB7FD14E2CS2803	AZUL
4880	NISSAN	047723M	AZUL
4924	LADA	0851161	ROJO VINO
4874	TOYOTA	2L-0829624	VERDE

Que los vehículos arriba mencionados, actualmente no brindan ninguna utilidad ni beneficio al Municipio, por lo cual pueden ser vendidos de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 106 de 1973;

Que el Artículo 99 de la Ley 106 de 1973, establece que la venta de bienes municipales deberá ser decretada por el respectivo Concejo de acuerdo a las reglas del Código Fiscal;

Que de conformidad con el artículo No.57 de la Ley 106 de 1973, son atribuciones de los Tesoreros, entre otras, ejercer la dirección activa y pasiva del Tesorero Municipal y llevar a cabo las subastas públicas;

Que la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General realizó los avalúos, en los que se determinaron el precio base para la venta de los vehículos a rematarse;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la venta mediante remate público, de nueve (9) vehículos de propiedad municipal, que se detallan a continuación:

NÚMERO	MARCA	MOTOR	COLOR	AÑO	VALOR ASIGNADO
4941	NISSAN	SD22-552162	ROJO VINO	1981	B/.175.00
4858	TOYOTA	S/N	AMARILLO	1983	50.00
491	MITSUBISHI	4D56-D2581	BLANCO	1991	300.00
4925	LADA	0962785	BLANCO	1991	50.00
4870	FORD	K941159409	ROJO VINO	1979	150.00
4868	DODGE	IB7FD14E2CS2803	AZUL	1982	150.00
4880	NISSAN	047723M	AZUL	1986	175.00
4924	LADA	0851161	ROJO VINO	1991	175.00
4874	TOYOTA	2L-0829624	VERDE	1984	200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Tesorero Municipal, realizar remate público de los vehículos descritos en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 20 de octubre de 1998

APROBADO:

EJECUTESE Y CUMPLASE:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

ACUERDO Nº 118
(De 13 de octubre de 1998)

"Por el cual se modifica el Acuerdo Nº 28 de 1 de febrero de 1994 "Por el cual se establece la nomenclatura de las vías del Corregimiento de San Francisco".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que Alberto Archibaldo Boyd De la Guardia nació el 18 de febrero de 1916;

Que Alberto Archibaldo Boyd De la Guardia fue graduado en Finanzas en los Estados Unidos de Norteamérica y obtuvo Diploma de parte de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá para ejercer la abogacía;

Que Alberto Archibaldo Boyd De la Guardia desempeñó diversos cargos públicos entre los que se pueden mencionar: Miembro de la Asamblea Nacional Constituyente, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Francia, Suecia y Noruega, Embajador en Misión Especial en Chile y Cuba, Presidente de la Delegación de Panamá a la Décima Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, en septiembre de 1955, Encargado de los Ministerios de Hacienda y Tesoro, de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, de Obras Públicas y de Educación, Ministro de Agricultura, Comercio e Industria de 1958 a 1959 y candidato a la Vice-Presidencia de la República;

Que Alberto Archibaldo Boyd De la Guardia fue distinguido con diversas condecoraciones nacionales a saber: Orden Vasco Núñez de Balboa, Gran Cruz, Orden Manuel Amador Guerrero, Gran Cruz, Fundación Eloy Alfaro; así como condecoraciones internacionales tales como: Orden de Rubén Darío, Gran Cruz Placa de Plata en Nicaragua, Cóndor de los Andes, Gran Cruz en Bolivia, Orden Carlos Manuel Céspedes, Gran Cruz en Cuba, Orden al Mérito, Gran Cruz en Argentina y Orden Nacional de Cruzeiro de Sul, Gran Cruz en Brazil;

Que la familia de Alberto Archibaldo Boyd De la Guardia a través de la Honorable Concejal Astrid Wolff por el Corregimiento de San Francisco, ha elevado solicitud a esta Cámara Edilicia a fin de dar el nombre de tan distinguido personaje, a la calle denominada Calle Punta del Mar, ubicada en la Urbanización Nuevo Paitilla de ese Corregimiento;

Que de acuerdo a la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984, es competencia de los Consejo Municipales lo relativo a la nomenclatura del respectivo distrito;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ASÍGNASE con el nombre de Calle Alberto Archibaldo Boyd De la Guardia, a la calle conocida como Calle Punta del Mar, ubicada en la Urbanización Nuevo Paitilla del Corregimiento de San Francisco.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo Nº 28 de 1 de febrero de 1994.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 22 de octubre de 1998

APROBADO:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

RESOLUCION Nº 137
(De 20 de octubre de 1998)

"Por la cual se nombra una Comisión Judicial para investigar al Tesorero Municipal".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el día martes 20 de octubre de 1998, el Honorable Concejal Nelson Vergara presentó acusaciones en contra la Tesorería Municipal, por supuestos hechos de corrupción;

Que los hechos señalados por el Honorable Concejal Nelson Vergara, son causales suficientes para iniciar un estudio o investigación sobre el particular;

Que según se establece en el Artículo 10 del Reglamento Interno de esta Cámara Edilicia, es facultad de la misma nombrar una Comisión Judicial para investigar a los funcionarios nombrados por este Consejo Municipal;

Que tal como se prevé en el citado Artículo, la Comisión Judicial tiene un plazo máximo de 30 días calendarios para rendir el Informe del caso con la recomendación correspondiente;

RESUELVE:

NOMBRASE una Comisión Judicial para investigar al Tesorero Municipal.

ESTABLÉZCASE la composición de la Comisión Judicial de la siguiente manera:

COMISIÓN ACCIDENTAL:

H.C. MANUEL JIMÉNEZ MEDINA	- PRESIDENTE
H.C. NELSON VERGARA	- COMISIONADO
H.C. MARTÍN ALVARADO	- COMISIONADO
H.C. JULIO CRESPO	- COMISIONADO
H.C. MIGDALIA FUENTES DE PINEDA	- COMISIONADA
H.C. SERGIO GÁLVEZ	- COMISIONADO
H.C. WIGBERTO QUINTERO	- COMISIONADO
H.C. ROSA BAKER DE SHAILER	- COMISIONADA

ESTABLÉZCASE que esta Comisión debe rendir un Informe al Pleno del Concejo en un periodo no mayor de treinta días, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY B.
Presidente

NELSON VERGARA H.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ALEJANDRO HERNANDEZ
Subsecretario General

Panamá, 10 de noviembre de 1998.

AVISOS

AVISO
La Peluquería **NUEVO ESTILO DOMINICANO S.A. UNISEX**, belleza y estilo para la mujer de hoy, estamos en Vía España, 1er. Alto, Oficina Nº 7. Previa cita 213-1247. Ya estamos abiertos.
L-451-055-02
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento de lo establecido el

Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi establecimiento denominado **ELECTRONICA HONG KONG Nº 3**, ubicado en la Vía Simón Bolívar y Calle Ramón Arias, edificio Maheli, local Nº 2-A, Bella Vista, a la señora Jiang Jinyi Kong Leon, con cédula PE-9-1050, por lo tanto es la nueva propietaria del mencionado negocio.
Fdo. Jaime Chung

Chong
Céd. 2-101-2115
L-451-036-23
Segunda publicación

AVISO
DE DISOLUCION
Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Nº 5415 de 12 de junio de 1998, expedida por la Notaría Octava del Circuito de la Provincia de Panamá, la sociedad **PASHALES**,

S.A., acordó su disolución, según consta a la Ficha 287394, Rollo 62444 e Imagen 0044 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, el día 19 de octubre de 1998.
Panamá, 23 de octubre de 1998.
L-450-995-81
Única publicación

AVISO

DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 5927 de 23 de octubre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **ERGANI SHIPPING AND FINANCE CORPORATION** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 283319, Rollo 62578, Imagen 0066

desde el 28 de Octubre de 1998.
Panamá, 16 de noviembre de 1998.
L-451-048-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5928 de 23 de octubre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **INTERNATIONAL MERCHANTS CORPORATION**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 13081, Rollo 62589, Imagen 0054 desde el 28 de Octubre de 1998.
Panamá, 16 de noviembre de 1998.
L-451-048-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5929 de 23 de octubre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad

UBIQUE FINANCE CORPORATION según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 13028, Rollo 62653, Imagen 0010 desde el 6 de noviembre de 1998.
Panamá, 16 de noviembre de 1998.
L-451-048-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N° 5930 de 23 de octubre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **VICTRIX STEAMSHIP COMPANY S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 13559, Rollo 62677, Imagen 0035 desde el 10 de noviembre de 1998.
Panamá, 16 de noviembre de 1998.
L-451-048-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante

Escritura Pública N° 5931 de 23 de octubre de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **VITASA STEAMSHIP COMPANY S.A.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 13443, Rollo 62695, Imagen 0038 desde el 11 de noviembre de 1998.
Panamá, 16 de noviembre de 1998.
L-451-048-15
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 18.687, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 27 de octubre de 1998, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 155509, Rollo 62645 e Imagen 0024, ha sido disuelta la sociedad denominada **HELADERIA VIA ESPAÑA, S.A.**, desde el 5 de noviembre de 1996.
Panamá, 11 de

noviembre de 1998
L-450-759-13
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 18.686, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 27 de octubre de 1998, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 116666, Rollo 62681 e Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada **HELADERIA SAN FRANCISCO, S.A.**, desde el 10 de noviembre de 1996.
Panamá, 13 de noviembre de 1998
L-450-192-14
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 18.685, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 27 de octubre de 1998,

la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 110133, Rollo 62649 e Imagen 0018, ha sido disuelta la sociedad denominada **CHARLIE POPS DE PANAMA S.A.**, desde el 6 de noviembre de 1996.
Panamá, 11 de noviembre de 1998
L-450-760-18
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 18.689, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 27 de octubre de 1998, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 176109, Rollo 62645 e Imagen 0045, ha sido disuelta la sociedad denominada **Z. Y. X. TRADING INC.**, desde el 5 de noviembre de 1996.
Panamá, 11 de noviembre de 1998
L-450-571-36
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 204
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:
Que el señor (a) **ZIEBEL JOSE VEGA CORNEJO**, panameño, mayor de edad, soltero, Oficio Policía Nacional, con residencia en la Barriada Santo Jorge,

Calle 43 Sur, Apartamento N° 3410, Teléfono N° 244-0928 y 232-6442, portador de la cédula de Identidad Personal N° 8-349-525, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Doradilla, de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción

distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Quebrada La Pita con 68.304 Mts.
SUR: Calle La Doradilla con 98.10 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Tomás Gabriel Vega con 146.27 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Pablo Barnos con 146.863 Mts.
Area total del terreno, nueve mil novecientos

setenta y siete metros cuadrados con nueve mil ciento noventa y tres centímetros cuadrados (9.977.9193 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija en el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto

al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 26 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiseis (26) de octubre de mil

novecientos noventa y ocho.
ANA MARIA PADILLA
 Jefe Encargada de la Sección de Catastro Municipal
 L-451-023-84
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 5
 PANAMA OESTE
 EDICTO Nº 144-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **CECILIA GUILLERMINA HOQUEE DE DIAZ**, vecino (a) de Villa Rosario, corregimiento Villa Rosario, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-160-1175, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-053-98, según plano aprobado Nº 802-04-13531 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2289.74 M.2. ubicada en Monte Oscuro Abajo, Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Avelino Hidalgo Gaona y servidumbre de 3 metros y Rodrigo Rodríguez.
SUR: Terreno de Dimas Sánchez, Luis Alonso Rebollo Rios.
ESTE: Terrenos de Avelino Hidalgo Gaona y Luis Alonso Rebollo Rios.

OESTE: Terrenos Dimas Sánchez, Rodrigo Rodríguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Cermeño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 26 días del mes de octubre de 1998.

LUCIA JAEN
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
 Funcionario Sustanciador
 L-451-053-32
 Unica Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
 EDICTO Nº 451-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
 Que **RODOLFO MORALES MUÑOZ**, vecino (a) de Los Canelos, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1158, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0400, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de terreno baldíos en el Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, de esta Provincia, que se describe a continuación:
PARCELA Nº 1: Demarcada en el plano

Nº 901-10-10404 con una superficie de 18 Has + 5097.90 M2.

NORTE: Jacinta Díaz Rodríguez.

SUR: Río Pereque, Agrícola Coclesana S.A., R.L. Miguel Angel Fuentes.

ESTE: Camino de tierra de 10.00 m. de ancho a Pereque a Los Corralillos.

OESTE: Jacinta Díaz Rodríguez, Río Pereque.

PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 901-10-10404 con una superficie de 8 Has + 2185.13 M2.

NORTE: Río Pereque.
SUR: Benigno Reyes, Agrícola Coclesana S.A., R.L. Miguel Angel Fuentes.

ESTE: Río Pereque.
OESTE: Río Pereque, Jacinta Díaz Rodríguez, Benigno Reyes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los nueve (9) días del mes de octubre de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario Sustanciador
 L-061218
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10
 DARIEN

EDICTO Nº 42-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALICE ELIZABETH IAMS DE KITTREDGE**, vecino (a) de Río Tupisa, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-26496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0159-98, según plano aprobado Nº 501-07-0750 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 5763 M2. ubicada en Río Tupisa Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge González.

SUR: Río Tupisa.

ESTE: William Mosquera, Alejandro Pérez.

OESTE: Francisco Cáceres, William G. Kittredge, Tylor F. Kittredge.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Yaviza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 16 días del mes de noviembre de 1998.

AGRM. AMARIS

JIMENEZ
 Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS G.
 Funcionario Sustanciador
 L-451-064-43
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 10
 DARIEN

EDICTO Nº 43-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **WILLIAM GHOLSON KITTREDGE II**, vecino (a) de Río Tupisa, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador del pasaporte Nº 043406819, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-0159-98, según plano aprobado Nº 501-07-0750 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 7779 M2. ubicada en Río Tupisa Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jorge González.
SUR: Tylor F. Kittredge.
ESTE: Alice Iams de Kittredge.
OESTE: Francisco Cáceres, William G. Kittredge, Tylor F. Kittredge, Chucunaque.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Yaviza y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 16 días del mes de noviembre de 1998.

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fe, a los 16 días del mes de noviembre de 1998.

AGRMO. AMARIS JIMENEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDUARDO QUIROS G.
Funcionario
Sustanciador
L-451-064-77
Unica Publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO Nº 196

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **SANTIAGO BARRIA PIMENTEL Y OSVALDO BARRIA OJO**, panameños, mayores de edad, Casado, Soltero, Pensionado y Supervisor de Personal respectivamente, con residencia en Loma Bonita Arraiján, Casa Nº 114, portadores de las cédulas de Identidad Personal Nº 6-20-145 y 8 - 3 9 7 - 2 9 8 respectivamente, en sus propios nombres o representación de sus propias personas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Palmira, de la Barriada La Pesa, corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una

construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 39.72 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 39.72 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.
OESTE: Calle Palmira con 20.00 Mts.

Area total del terreno, setecientos noventa y cuatro metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (794.40 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 19 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde
(Fdo.) LIC. ERIC N. ALMANZA CARRASCO
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) ANA MARIA PADILLA
(ENCARGADA)

Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecinueve (19) de octubre de mil novecientos noventa y ocho.
ANA MARIA PADILLA
Jefe Encargada

de la Sección de Catastro Municipal L-451-054-05
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 128-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina Reforma Agraria la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **DIOMEDES MARCIAGA VILLARREAL Y OTROS**, vecino (a) de Barriada Rayo de Luz, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-47-779 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0251, según plano aprobado Nº 605-03-5167, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 2770.69 M2., ubicado en Palo Grande, Corregimiento de El Pájaro, Distrito de Pese, Provincia de Herrera comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Serafín Villarreal - camino a Palo Grande.
SUR: Vidal Marciaga - Quebrada Palo Grande.
ESTE: Quebrada Palo Grande - Serafín Villarreal.
OESTE: Vidal Marciaga - camino a Palo Grande.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pese y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 26 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-632-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 130-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina Reforma Agraria la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **VIRGILIO OCAÑA CHAVEZ** vecino (a) de El Limón, corregimiento de Chupampa, Distrito de Santa María, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-16-31 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0274, según plano aprobado Nº 606-01-5198, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 7 Has + 4457.55 M2., ubicado en S a l a m a n c a, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa María, Provincia de Herrera comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lilia Moreno de Sosa
SUR: Virgilio Ocaña Chavez
ESTE: Azucarera Nacional S.A.
OESTE: Calle a El Olivo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho

en la Alcaldía del Distrito de Santa María y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 28 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-756-42
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 131-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina Reforma Agraria la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **MANUEL REYNALDO CORREA CALDERON Y OTRA** vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-38-108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0358, según plano aprobado Nº 600-02-5193, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 1 Has + 5423.67 M2., ubicado en La Chirongu, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino La

Chilonga - La Arena.
SUR: Río La Villa.
ESTE: Angel Corro.
OESTE: Juan Antonio Quintero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 28 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-759-69
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 132-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina Reforma Agraria la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **MANUEL REYNALDO CORREA CALDERON Y OTRA** vecino (a) de La Arena, corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-38-108 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0359, según plano aprobado Nº 600-02-5194, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 1 Has +

0334.51 M2., ubicado en La Chilonga, Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Juan Batista.
SUR: Camino La Arena - La Chilonga.

ESTE: Cebymar S.A.
OESTE: Juan Batista - Cecilia Correa Vda. de Gómez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chitré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 28 días del mes de octubre de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-759-77
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3-
HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 085-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina Reforma Agraria la Provincia de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **SALVADOR GONZALEZ LOPEZ**, vecino (a) de El Guayabito, corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-64-510 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud Nº 6-0028, según plano aprobado Nº 603-01-5149, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 3471.87 M2., ubicado en Guayabito, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Las Guabas.

SUR: Celestino González.

ESTE: Juan Eloy González López - María Guillermina González.

OESTE: Catalino López - Esteban González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Chitré a los 3 días del mes de agosto de 1998.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-450-650-79
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE

EDICTO Nº 157-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) (L)

ORLANDO QUIROS (U) ROLANDO QUIROS, vecino (a) de El Copé, corregimiento El Harino, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-230-1759, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-396-96, según plano aprobado Nº 202-02-6632, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3873.41 M2. ubicada en El Copé, Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Duende.
SUR: Camino a El Copé y quebrada s/nombre.
ESTE: Quebrada El Desecho.
OESTE: Camino a Barrigón - Quebrada El Duende.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Harino - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 12 días del mes de agosto de 1998.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-448-407-19
Única publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 158-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JORGE CAMAÑO**, vecino (a) de Nuevo Perú, corregimiento Pocrí, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-83-963, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-689-97, según plano aprobado Nº 200-04-7044, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,291.98 M2. ubicada en Nuevo Perú, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Tierras nacionales.
SUR: Camino a Las Mineras.

ESTE: Daniel Sánchez Camaño.

OESTE: Nicas Quezada.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pocrí - Aguadulce y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de

agosto de 1998.
MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-448-377-40
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 161-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALEJANDRA MENESES DE CORNEJO**, vecino (a) de Pocrí de Aguadulce, corregimiento Pocrí, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-52-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-624-96, según plano aprobado Nº 203-02-7033, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 7.856.75 M2. ubicada en Capellanía. Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Demetrio Meneses - Silvestre Meneses.
 SUR: Ismenia Meneses - Servidumbre - Juan Meneses.
 ESTE: Servidumbre.
 OESTE: Francisco Barragán.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de — o en la Corregiduría de Capellanía - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de agosto de 1998.

MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-448-454-00
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 161-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ALEXIS URBINA GUTIERREZ (U) ALEXIS GUTIERREZ (L)**, vecino (a) de Río Hato, corregimiento Río Hato, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-118-128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0545-94, según plano aprobado Nº 201-07-7055, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1.229.61 M.2. ubicada en Loma Bonita, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón,

Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Evaristo Visuetti- Herminia Vega.
 SUR: Agustín Rodríguez - Aura Silva.
 ESTE: Camino a otros lotes.
 OESTE: Camino de Los Pollo a Río Hato.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Hato - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de agosto de 1998.

MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-448-838-64
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 162-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MAGDALENO MORAN JUSTINIANI**, vecino del corregimiento Juan Díaz - Jaguito, del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-55-124, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-154-97, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 512, inscrita al Tomo 102, Folio 2 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has + 5105.19 MC. ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Eustaquio Ortega.
 SUR: Bernardo Tuñón.
 ESTE: Linda Ugarte, camino de tierra.
 OESTE: Orlando Tuñón.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Juan Díaz - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 13 días del mes de agosto de 1998.

MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-448-534-29
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4- COCLE
 EDICTO Nº 162-98
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **OLIVIA ESTHER ALVAREZ DE GONZALEZ**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-106-54, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-346-97, según plano aprobado Nº 202-04-7031, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 8.420.25 M.2. ubicada en Sabaneta Arriba, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Magdaleno González.
 SUR: Magdaleno González.
 ESTE: Río Luisa.
 OESTE: Magdaleno González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Llano Grande - La Pintada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 28 días del mes de agosto de 1998.

MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-448-963-70
 Unica publicación R